

**Aprobado por el Comité Técnico
del Fideicomiso Pago en su
Segunda Sesión Extraordinaria,
celebrada el 22 de Agosto de
2014**

TÉRMINOS MÍNIMOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA CONTABLE QUE SE PRACTICARÁN A LAS SOCIEDADES OBJETO DE LA LEY EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LA “LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES” (FIDEICOMISO PAGO) Y SUS REFORMAS VIGENTES.

Junio de 2014

CONTENIDO

PÁGINA

<u>INTRODUCCIÓN</u>	3
I. DEFINICIONES.	4
II. OBJETIVOS GENERALES.	8
III. OBJETIVOS PARTICULARES	9
IV. ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.	11
V. ASPECTOS A CONSIDERAR, PROCEDIMIENTOS Y TRABAJOS A DESARROLLAR PARA LOS ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD Y FORMULACIÓN DE LAS BASES DE DATOS.	14
VI. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.	17
VII. BASES DE DATOS DE AHORRADORES QUE LOS AUDITORES DEBEN ELABORAR COMO PARTE DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA CONTABLE.	20
VIII. LINEAMIENTOS A SEGUIR EXCLUSIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS DESPACHOS DE AUDITORES.	25
IX. APÉNDICE I.- REQUISITOS DE INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS PROPUESTOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	26
X. APÉNDICE II.- CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEY (Artículos 1º, 7º, 8º, 8º Bis y, en su caso, OCTAVO TRANSITORIO).	28
XI. APENDICE III.- DICTAMEN DE INSOLVENCIA DE LA(S) SOCIEDAD(ES) SUJETA(S) DE APOYO.	29
XII. APÉNDICE IV.- DOCUMENTO DENOMINADO LINEAMIENTOS GENERALES, CRITERIOS TÉCNICOS Y ESTRUCTURAS PARA INTEGRAR LAS BASES DE DATOS QUE DEBEN ENTREGAR AL FIDEICOMISO PAGO, COMO PARTE DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA CONTABLE, QUE SE ELABORAN EN ACATAMIENTO A LA LEY.	30

INTRODUCCIÓN

En los términos de los artículos 2, fracción X, 6, fracción I, 8, 8 Bis y, en su caso, octavo transitorio de la Ley que crea el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (Ley del Fideicomiso Pago), que establecen la necesidad de efectuar diversos Trabajos de Auditoría Contable a las Sociedades Objeto de la Ley, en las que se instrumente el esquema de pago a Ahorradores, se elaboró este documento para aprobación del comité técnico del Fipago, el cual constituye la base para llevar a cabo los servicios profesionales requeridos .

Los Trabajos de Auditoría Contable, que se deben practicar a las Sociedades Objeto de la Ley, requieren de la elaboración de Términos Mínimos de Referencia que permitan homologar los trabajos que realicen las Entidades Federativas del País. En especial deben permitir la integración de las Bases de Datos con la información de los Saldos Netos de Ahorro de los Ahorradores, dictaminar la insolvencia de la sociedad y demás características especificadas en este documento.

La conformación de la Base de Datos y el dictamen de insolvencia, permitirán que el Fideicomiso Pago, suscriba Convenios de Coordinación con las Entidades Federativas, a efecto de apoyar a los Ahorradores en los términos de la Ley del Fideicomiso Pago.

En este documento se presentan los principales objetivos, aspectos a considerar, definiciones y los procedimientos mínimos, alcance y resultados esperados de los Trabajos de Auditoría Contable. Adicionalmente se incluyen lineamientos para contratar los Servicios Profesionales de auditores, cuando sea el caso, y que proporcionen sus servicios a las Entidades Federativas, así como información técnica para la integración de las Bases de Datos requeridas.

Lo anterior permitirá una adecuada planeación, supervisión y validación del proceso de auditoría, así como el estudio y evaluación del control interno, para determinar el alcance de la revisión, su naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas y procedimientos a aplicar, a fin de obtener la evidencia suficiente y competente para sustentar los resultados.

Los Términos Mínimos de Referencia apoyarán el establecimiento de criterios para la elaboración del informe del auditor, en el que básicamente deberá incluir los antecedentes de la situación en que se encuentra la Sociedad Objeto de la Ley, el objetivo y alcance de la revisión, los procedimientos aplicados y el criterio empleado para seleccionarlos, las circunstancias que hubieren limitado el alcance de la auditoría, los resultados de la revisión y principalmente los productos a obtener derivados de los objetivos señalados.

Los Términos Mínimos de Referencia se traducen en lineamientos con que debe contar el auditor para que cumpla con los Trabajos de Auditoría Contable, acorde a los lineamientos profesionales previstos en las normas de la profesión, de forma clara y técnicamente vinculados a la normatividad aplicable.

I. DEFINICIONES.

Para efectos de este documento se entenderá por:

Activo Líquido: Activo que puede transformarse rápidamente en dinero, activo en forma de dinero o depósitos bancarios a la vista; conjunto de saldos mantenidos por la Caja o Sociedad, en caja, bancos e inversiones financieras temporales, equivalente a dinero, sin restricción.

Ahorrador en Singular o Plural: A las personas, que hayan constituido depósitos en las Sociedades a que se refiere el Artículo 2° fracción IX de la Ley, en calidad de socios o asociados.

BANSEFI: Al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

Bases de Datos: Conjunto de datos organizados correspondientes a Ahorradores o Sociedades, para su almacenamiento en la memoria de una computadora, diseñado para facilitar su integración, mantenimiento y acceso de una forma estándar. La información se organiza en campos y registros. Un campo se refiere a un tipo o atributo de información y un registro, a la información integral sobre un Ahorrador o Sociedad Objeto de la Ley.

Certificación del Cumplimiento de Requisitos de Ley (artículo 1, 7, 8, 8 Bis y, en su caso, octavo transitorio): Al documento elaborado por el Auditor Externo en el que certifica el cumplimiento de los requisitos de Ley del Fideicomiso Pago para recibir un apoyo y cuyo ejemplo se encuentra en el APENDICE II.

Comité Técnico: Al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

Convenio de Coordinación: Convenio que suscribe Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso, con el Gobierno de una Entidad Federativa, para acordar los montos y mecanismos de apoyo a los Ahorradores en los términos del Artículo 10 de la Ley del Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores Fipago.

D. O. F.: Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de insolvencia de la Sociedad sujeta de apoyo: Documento elaborado por el Auditor designado por el Gobierno del Estado, en el que dictamina la insolvencia de la sociedad sujeta de apoyo y cuyo ejemplo se encuentra en el APENDICE III.

Entidad Federativa: Gobierno de un Estado integrante de los Estados Unidos Mexicanos o Gobierno del Distrito Federal que suscribe el Convenio de Coordinación de pago a Ahorradores.

Fideicomiso: El Fideicomiso Público que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

Fiduciaria: Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Ley del Fipago: Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, con sus reformas en vigor.

Lineamientos generales, criterios y estructuras para las Bases de Datos: Documento denominado Lineamientos generales, criterios técnicos y estructuras para integrar las Bases de Datos que se deben entregar al Fideicomiso, como parte de los Resultados de los Trabajos de Auditoría Contable, que se elaboran en acatamiento a la Ley del Fipago.

Monto básico de pago: El monto básico de pago en todas las Sociedades Objeto de la Ley, ajustado conforme a las Bases Primera y Segunda de su artículo 11, es de \$12,626.32 (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 32/100 M.N.), mismo que multiplicado por 19 veces asciende a la cantidad de \$239,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cifra que se establece como monto máximo de pago.

Saldo Neto de Ahorro: El resultado del monto que conste en los títulos de crédito o documentos equivalentes que comprueben los depósitos realizados por el Ahorrador, menos los créditos a cargo y que no haya cubierto. Así como los cheques expedidos por la Sociedad a favor de un Ahorrador para restituirle su ahorro y que no alcanzaron a hacerlos efectivos. Para determinar este saldo, no se computarán intereses a favor ni en contra.

Sociedad Objeto de la Ley en singular o plural: A las Sociedades a que se refiere el Artículo 7 de la Ley del Fipago y que manifiesten su intención de apegarse a los términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, en su caso, por ser el ordenamiento vigente aplicable a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que pudieran ser objeto de apoyo de este Fideicomiso, o que en virtud de no poder ajustarse a los requisitos establecidos en la misma, deban proceder a su disolución y liquidación o que se encuentren en procedimiento de quiebra, en concurso o entren en concurso mercantil.

Sociedades Tipo I

- a) Sociedades de Ahorro y Préstamo que se hayan constituido conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y que ya no realicen operaciones activas ni pasivas;
- b) Sociedades Cooperativas que cuenten con secciones de ahorro y préstamo que se hayan organizado conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas y que ya no realicen operaciones activas ni pasivas;
- c) Asociaciones y Sociedades Civiles que hayan realizado actividades de captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos, que ya no realicen operaciones activas ni pasivas.
- d) Sociedades de Solidaridad Social a que hace referencia la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, que hayan realizado actividades de captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos, que ya no realicen

operaciones activas ni pasivas; y que durante el tiempo en que realizaron dichas operaciones, hayan observado lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 38-P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

- e) Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que hubiesen sido clasificadas en categoría D, por el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección previsto en la Ley para Regular Las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, o que no hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Primero o la fracción II del Artículo Tercero Transitorio de esta última que estén o no realizando operaciones activas y pasivas.
- f) Sociedades Mercantiles a que hace referencia el artículo octavo transitorio de la Ley del Fipago, siempre y cuando hubiera dejado de operar antes del 30 de noviembre de 2000, haberse sometido a los Trabajos de Auditoría Contable antes del 28 de enero de 2004 o haber iniciado un procedimiento de quiebra o proceso de concurso mercantil con anterioridad al 28 de enero de 2004.

En los casos señalados en los incisos c) y d), en forma específica las Sociedades deben cumplir con el requisito de que el número total de socios no fue superior a quinientos, o bien, habiendo sido este número mayor, el monto de sus activos no excedió el millón y medio de pesos.

Sociedades Tipo II con Beneficio de Pago a Ahorradores: Las mismas Sociedades a que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la definición anterior, que se encuentren actualmente en operación; pero que habiéndose sometido a Trabajos de Consolidación, hubieren aceptado los resultados del mismo y hayan determinado la procedencia de su disolución y liquidación. A las sociedades cooperativas que capten recursos de sus socios para su colocación entre éstos, con forma al principio de especialidad les será aplicable la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Términos Mínimos de Referencia: Lineamientos y parámetros autorizados por el Comité Técnico que deben cumplir los Trabajos de Auditoría Contable de cuyos resultados se definirán las Bases de Datos a partir de las cuales se establecen las aportaciones de las Entidades Federativas y del Fideicomiso.

Trabajos de Auditoría Contable: Los trabajos de análisis y evaluación de los Estados Financieros de una Sociedad cuyos Ahorradores sean sujetos de apoyo en los términos de la Ley del Fipago, los cuales deberán ser pagados con recursos públicos provenientes de las Entidades Federativas en las que se ubiquen dichas sociedades; estos trabajos deberán realizarse con apego a los principios de contabilidad generalmente aceptados y con base en normas de auditoría generalmente aceptadas.

Trabajos de Consolidación: A los trabajos que se lleven a cabo en las Sociedades Objeto de la Ley, con excepción de las señaladas en el artículo 7 fracción I de la Ley del Fipago, por consultores con experiencia en finanzas populares, los cuales podrán ser contratados por el Gobierno Federal a través del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, o por la institución pública que al efecto determine la Secretaría. Estos trabajos comprenden una auditoría contable consistente en el análisis y evaluación de los estados financieros de la

sociedad de que se trate para valorar sus activos y pasivos, así como de asistencia técnica para determinar lo conducente en términos de las fracciones II y IV del artículo 8 Bis o bien, la liquidación de la sociedad. **Pago a Ahorradores:**

- En ningún caso se tomarán en cuenta los intereses a favor o en contra del Ahorrador.
- El Fideicomiso pagará a todo Ahorrador plenamente identificado, que cumpla los requisitos de la Ley del Fipago y esté registrado en las Bases de Datos que tengan un Saldo Neto de Ahorro igual o menor a 19 (diecinueve) veces el monto básico de pago ajustado, es decir, hasta el 70% de la cantidad de \$239,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- El Ahorrador cuyo Saldo Neto de Ahorro supere la cantidad equivalente a 19 (diecinueve) veces el monto básico de pago ajustado, es decir, actualmente la cantidad de \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la Ley del Fipago podrá solicitar el apoyo al Fideicomiso PAGO y recibirá sólo el 70% de la cantidad antes señalada que equivale a \$167,930.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). Si se ejerciere esta opción, el Ahorrador deberá ceder para su correspondiente afectación al Fideicomiso el 100% de sus derechos de crédito y en su caso, los litigiosos, aunque sean superiores al monto básico de pago ajustado. En caso de que no ejerciere dicha opción, quedarán a salvo sus derechos para realizar las acciones legales que correspondan.

Se incluyen a aquellos Ahorradores que cumplan los requisitos de Ley y estén identificados bajo el Procedimiento de Pago operado con los Convenios de Coordinación firmados con anterioridad al 31 de diciembre de 2002 y que a la fecha no hayan concluido su proceso de pago, para lo cual deberán efectuar nuevamente su trámite de pago.

- El Saldo neto de Ahorro se determinará conforme a la fórmula siguiente:

$07 \times (SPS + SCA + SCI + SDG + SCN + SOD - SPC) = \text{Saldo a favor o a cargo del Ahorrador}$

Donde:

SPS = Saldo Parte Social
SCA = Saldo Cuenta de Ahorro
SCI = Saldo Cuenta de Inversión
SDG = Saldo Depósitos en Garantía
SCN = Saldo Cheques no Cobrados
SOD = Saldo Otros Depósitos
SPC = Saldo Préstamos a Cargo

TÉRMINOS MÍNIMOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA CONTABLE QUE SE PRACTICARÁN A LAS SOCIEDADES OBJETO DE LA LEY EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LA “LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES” Y SUS REFORMAS VIGENTES.

El Trabajo de Auditoría Contable que debe realizarse a las Sociedades Objeto de la Ley, tendrá como propósito general la aplicación de diversos trabajos específicos, a fin de cumplir con los siguientes objetivos:

II. OBJETIVOS GENERALES

1. Verificar que la integración de las Base de Datos de las Sociedades Objeto de la Ley cumplan con los requisitos que permita identificar a los Ahorradores y su Saldo Neto de Ahorro, de acuerdo con el documento denominado Lineamientos generales, criterios técnicos y estructuras para integrar las Bases de Datos que se deben entregar al Fideicomiso, como parte de los Resultados de los Trabajos de Auditoría Contable, que se elaboran en acatamiento a la Ley del Fipago, que se incorpora como Apéndice IV de estos Términos.
2. Determinar correctamente los Saldos Netos de Ahorro exigibles por los Ahorradores.
3. Determinar que los saldos exigibles por la Sociedad a cargo de Ahorradores deudores estén determinados y aplicados a cualquier Saldo Neto de Ahorro a favor de éstos, en forma correcta.
4. Integrar las Bases de Datos sólo con Ahorradores, al verificar la exclusión de cualquier otro tipo de acreedores.
5. Identificar la documentación soporte de los depósitos de los Ahorradores (pagaré, certificado de depósito, ahorro, etc.).
6. Sustentar los Trabajos de Auditoría Contable que se realicen conforme a estos Términos Mínimos de Referencia, con la información financiera disponible más actualizada.
7. Contribuir a conformar las Bases de Datos centralizadas en el Fideicomiso a nivel nacional, que entre otra información incorpore un folio de identificación y nombre del Ahorrador, su Saldo Neto de Ahorro y el cálculo del 70% de dicho saldo, que es la base para la recuperación de sus recursos.
8. Certificar que se cumple con los requisitos, según sea el Tipo de Sociedad auditada, de los Artículos 1, 7, 8, 8 Bis y, en su caso, octavo transitorio de la Ley, en lo que corresponda (APÉNDICE II).

III. OBJETIVOS PARTICULARES

Los Trabajos de Auditoría Contable deberán dirigirse al cumplimiento de los requisitos de estos Términos Mínimos de Referencia y de forma especial deben satisfacer los requisitos para integrar las Bases de Datos de las Sociedades Objeto de la Ley y dictaminar la insolvencia de la sociedad. También deberán atender a los siguientes objetivos particulares de acuerdo al tipo de sociedad de que se trate:

SOCIEDADES TIPO I

Obtener los resultados esperados de los Trabajos de Auditoría Contable mediante la aplicación de Principios de Auditoría Generalmente Aceptados, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a las Normas de Información Financiera, a las Normas de Auditoría, a las Normas para Atestiguar y a los Criterios Contables emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en especial la aplicación del Boletín 11010 “Informe del Contador Público sobre la Aplicación de Procedimientos Convenidos”; a fin de cumplir los objetivos aplicables para este tipo de Sociedades.

SOCIEDADES TIPO II

Identificar si la Sociedad dispuso legalmente de sus activos líquidos y se usaron para disminuir pasivos con sus Ahorradores, de acuerdo a la Ley del Fipago.

SOCIEDADES EN QUIEBRA O CONCURSO

Las Bases de Datos deberán integrarse con las sentencias de reconocimiento de créditos, cuando exista proceso de quiebra o de concurso mercantil o civil.

SOCIEDADES MERCANTILES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY

Los Ahorradores de Sociedades Mercantiles no sujetas a apoyo en los términos del artículo octavo transitorio de la Ley, previa instrucción del Comité Técnico, podrán recibir el pago de los depósitos correspondientes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la propia Ley.

Por ello, para las Sociedades Mercantiles no sujetas a apoyo en los términos del artículo octavo transitorio de la Ley se deberá certificar que:

- a) Las Sociedades hayan realizado operaciones de captación de recursos con terceros, para su posterior colocación, habiendo dejado de hacerlo con antelación al 30 de noviembre de 2000.
- b) Las Sociedades en cuestión que se hayan sometido a los Trabajos de Auditoría Contable a que se refiere la Ley del Fideicomiso Pago antes del 28 de enero de 2004 y como consecuencia de los citados trabajos se comprobó su insolvencia; dicha insolvencia también podrá acreditarse en virtud de encontrarse sujetas a un procedimiento de quiebra o a un proceso de concurso mercantil, iniciado con anterioridad al 28 de enero de 2004.

- c) Los Ahorradores de dichas Sociedades que hayan sido reconocidos como acreedores de las mismas en el procedimiento de quiebra o concurso mercantil respectivo o en su caso, encontrarse identificados de conformidad con los Trabajos de Auditoría Contable.
- d) Los Ahorradores hayan presentado las denuncias penales correspondientes en contra de los Administradores y/o de quien tenga a su cargo funciones de dirección, administración y vigilancia al interior de las ya mencionadas Sociedades.
- e) La Sociedad tenga una declaración de procedencia de delito por parte de la Procuraduría Fiscal de la Federación, por haber operado en contravención a lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito.

IV. ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo de Auditoría Contable debe tomar en cuenta la totalidad de documentos disponibles para integrar las Bases de Datos conforme al documento denominado Lineamientos generales, criterios técnicos y estructuras para integrar las Bases de Datos que se deben entregar al Fideicomiso, como parte de los Resultados de los Trabajos de Auditoría Contable, que se elaboran en acatamiento a la Ley., así como determinar la insolvencia de la sociedad, tal y como lo señala el artículo 8º Fracción V de la Ley.

Para definir el alcance de la Auditoría se establecen los siguientes procedimientos específicos:

Sociedades Tipo I

1. Para aquellas Sociedades que ya no realizan operaciones activas ni pasivas por haber dejado de operar, se requiere la aplicación de las Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar y, en especial la aplicación del Boletín 11010 “Informe del Contador Público sobre el Resultado de la Aplicación de Procedimientos Convenidos”; a fin de cumplir los objetivos generales y los específicos para este tipo de Sociedades.
2. El Trabajo de Auditoría Contable deberá verificar el universo de Ahorradores.
3. Derivado de los Trabajos de Auditoría Contable, se considerará que una sociedad es insolvente, cuando exista incapacidad de cumplimiento de determinadas obligaciones aun y cuando los activos totales sean superiores a los pasivos totales, y que los activos no puedan convertirse rápidamente en efectivo para hacer frente a sus obligaciones, debiéndose certificar por escrito, tal y como lo señala el Artículo 1º fracción II de la Ley por parte de los responsables. También se podrá comprobar que una sociedad es insolvente si se dan algunos de los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:
 - a) Al no contar con información financiera o cualquier otro tipo de información que ayude a determinar la situación financiera de la(s) Sociedad(es), señalando que se basa en causas externas para determinar la insolvencia de la Sociedad(es).
 - b) La(s) Sociedad(es) esté(n) en proceso de quiebra, concurso mercantil o civil.
 - c) Que en las actas de asamblea de socios de la(s) Sociedad(es) se haya acordado la disolución y liquidación de la(s) misma(s), por cualquiera de las causas señaladas en el art. 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - d) Un juez o quien corresponda informe por escrito del proceso judicial que se esté llevando a cabo en la(s) Sociedad(es).
 - e) El Gobierno del Estado determine e informe por escrito, de la insolvencia de la(s) Sociedad(es), cuando se encuentre ilocalizable y sea un hecho público y notorio, tal y como le señala el inciso g).
 - f) De acuerdo con el Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que establece: I) Por expiración del término fijado en el Contrato Social; II) Por

imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado; III) Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el Contrato Social y con la Ley; IV) Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que establece la Ley o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona; V) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

- g) Que la sociedad se encuentre ilocalizable y sea un hecho público y notorio.
 - h) Que existan denuncias penales presentadas por los Ahorradores, en donde señalen que sus ahorros no les fueron pagados en virtud de que la sociedad ya no se encuentra ubicada o que al acudir a dicha sociedad, la misma se negó a realizar los pagos en los plazos requeridos.
 - i) Cuando no se cumpla con los postulados básicos del Boletín A-2 (NIF-A2) negocio en marcha del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
 - j) Cualquier otro supuesto que permita acreditar que la sociedad no cuenta con recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones.
4. Para integrar las Bases de Datos con los nombres de los Ahorradores y determinar su Saldo Neto de Ahorro, se deberá considerar lo siguiente:
- a) Las denuncias penales presentadas por los Ahorradores de las Sociedades Objeto de la Ley.
 - b) Las prácticas operativas llevadas a cabo entre los administradores y los Ahorradores de las Sociedades Objeto de la Ley, para realizar operaciones financieras de depósito y retiro de las inversiones realizadas.
 - c) La documentación de respaldo a las inversiones de los Ahorradores, como son: tarjetón de ahorro e inversión, pagarés y otros documentos de depósito que amparen la condición de acreedores y su Saldo Neto de Ahorro de los Ahorradores.
 - d) En el supuesto de que existan, se deben revisar los registros en los libros de contabilidad, auxiliares o cualquier tipo de información en la que se hicieron constar los depósitos y retiros realizados por los Ahorradores.
 - e) En el caso de que un Ahorrador mantenga varias cuentas dentro de la Sociedad, se deberán sumar los saldos correspondientes, para obtener un saldo total por cada Ahorrador.
 - f) Informar sobre los procedimientos llevados a cabo, así como de los resultados derivados de su aplicación.
 - g) Que después de practicado el Trabajo de Auditoría Contable o en su caso de la emisión de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, el Ahorrador que supere el monto máximo de pago, no haya cedido total o parcialmente su crédito con el objeto de crear dos o más cuentas que sí cumplan con el límite fijado por dicho monto máximo de pago.

Sociedades Tipo II

1. El Trabajo de Auditoría Contable deberá determinar el universo de Ahorradores.
2. Dictaminar por escrito que derivado de los Trabajos de Auditoría Contable existan elementos enunciativos más no limitativos, que comprueben la insolvencia de la Sociedad, elementos que podrán ser:
 - a) Que el Gobierno del Estado por escrito certifique la insolvencia de la sociedad.
 - b) Que la sociedad este en proceso de quiebra, concurso mercantil o civil.
 - c) Que la asamblea de socios haya acordado la disolución y liquidación de la misma.
 - d) No contar con información financiera de cuando menos los últimos cinco años.
 - e) Que la sociedad se encuentre ilocalizable y sea un hecho público y notorio.
 - f) Denuncias penales presentadas por los Ahorradores, en donde señalen que sus ahorros no les fueron pagados en virtud de que la sociedad ya no se encuentra ubicada o que al acudir a dicha sociedad, la misma se negó a realizar los pagos en los plazos requeridos.
 - g) Cualquier otro supuesto que permita acreditar que la sociedad no cuenta con recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones.
3. El Trabajo de Auditoría Contable deberá considerar lo siguiente:
 - a) La información financiera y contable del último ejercicio y la disponible de los meses transcurridos del año en que se efectúe la revisión.
 - b) En caso de que la Sociedad Objeto de la Ley haya suspendido sus operaciones, se considerará la información financiera registrada hasta el último mes en que haya operado.
 - c) Cuando un Ahorrador mantenga varias cuentas dentro de la Sociedad, se deberán sumar los saldos correspondientes, para obtener un saldo total por Ahorrador.
 - d) Identificar si la Sociedad dispuso legalmente de sus activos líquidos y se usaron para disminuir pasivos con sus Ahorradores, de acuerdo a la Ley.
 - e) Informar de las características de los registros contables, operación de ahorro y crédito, administración de riesgos crediticios (disponibilidad y aplicación de manuales de políticas y procedimientos en estos aspectos).
 - f) Que después de que los registros de los Trabajos de Consolidación sean entregados por el consultor a la Sociedad Objeto de la Ley, el Ahorrador que supere el monto máximo de pago no haya cedido total o parcialmente su crédito, con el objeto de crear dos o más cuentas que sí cumplan con el límite fijado por el citado monto máximo de pago.

V. ASPECTOS A CONSIDERAR, PROCEDIMIENTOS Y TRABAJOS A DESARROLLAR PARA LOS ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD Y FORMULACIÓN DE LAS BASES DE DATOS.

A) ASPECTOS A CONSIDERAR

1. Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.
2. Principios de Contabilidad generalmente aceptados y Normas de Información Financiera.
3. Principios de Auditoría generalmente aceptados, Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar.
4. Criterios e informes de auditorías anteriores.
5. Marco normativo vigente definido por la CNBV aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo o de la Entidad de que se trate.
6. Metodología para la conformación de las Bases de Datos, de acuerdo con el documento denominado Lineamientos generales, criterios técnicos y estructuras para integrar las Bases de Datos que se deben entregar al Fideicomiso, como parte de los Resultados de los Trabajos de Auditoría Contable, que se elaboran en acatamiento a la Ley.
7. Criterios para la identificación de Ahorradores (documentos federales, estatales o municipales para la plena identificación del Ahorrador y su uso obligatorio o complementario).
8. Procedimiento para determinar el saldo neto de ahorro, por cada Ahorrador (ver fórmula en Definiciones).
9. Procedimiento para evitar pagos duplicados o en exceso (documentación a considerar para integrar las Bases de Datos, para validar homonimias) y que se deberán presentar en los Centros de Atención Especial para ratificar o rectificar la misma y no realizar pagos improcedentes.
10. Apegarse a los Criterios básicos que deben integrar las Bases de Datos contenidos en este documento.
11. Otra normatividad que de acuerdo a las circunstancias sea aplicable.

B) PROCEDIMIENTOS Y TRABAJOS A DESARROLLAR

1. Integrar las Bases de Datos de Ahorradores requeridas en el Capítulo VII de este documento.
2. Identificar los activos líquidos y aquéllos de los que la Sociedad Tipo II dispuso legalmente y se usaron para disminuir pasivos con sus Ahorradores, de acuerdo a la Ley.
3. Identificar los documentos comprobatorios de los derechos de crédito y litigiosos (especificar documentos comprobatorios de depósito válidos, tales como títulos de crédito, partes sociales, credencial de socio, ahorro, garantías y otros que fueron válidos para la Sociedad).
4. Mencionar en el informe de los Trabajos de Auditoría Contable que la Entidad Federativa pagó con recursos públicos la auditoría practicada a la Sociedad Objeto de la Ley, en cumplimiento de los artículos 1, 7, fracciones I y II, según corresponda, 8 y 8 Bis y, en su caso, octavo transitorio de la Ley.
5. Establecer procedimientos para la planeación de las auditorías a fin de precisar la situación operativa (fecha de cese de operaciones o corte o de la insolvencia, según el caso, responsables de la administración, situaciones legales que hayan influido en dichos procesos, entre otras).
6. Consideraciones sobre la confidencialidad de la información. En virtud de que la información que se genere como resultado de la Auditoría Contable formará parte de los archivos del Fideicomiso, es necesario otorgarle carácter de información confidencial. Ello permitirá sentar las bases para cumplir con la obligación de mantener el secreto fiduciario, respecto a todas y cada una de las gestiones que el Fideicomiso lleve a cabo para el cumplimiento de sus objetivos.

Para asegurar la confidencialidad de la información generada como producto de la Auditoría Contable, en los casos en que se contraten los servicios de despachos o profesionales de auditoría externa, se propone a la Entidad Federativa atender las siguientes recomendaciones:

- a) Suscribir con los prestadores de servicios una carta de confidencialidad para que durante y con posterioridad a la vigencia del Contrato se deberá guardar absoluta reserva de todo lo inherente, obligándose el auditor a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente el resultado objeto del Contrato de Servicios Profesionales de aquella información o documentación que le sea proporcionada para la elaboración y cumplimiento de los objetivos descritos.
- b) Señalar en los contratos con los prestadores de servicios que la falta de cumplimiento de cualquier aspecto de confidencialidad descrito en el punto anterior generará demandas de carácter administrativo o penal, según la gravedad del caso, así como las responsabilidades a que haya lugar por el uso indebido de la información o el inadecuado manejo de la misma.

7. Incluir cualquier otro aspecto, trabajo o procedimiento requerido que sea acordado contractualmente con la Entidad Federativa, en cumplimiento de los objetivos planteados en estos Términos Mínimos de Referencia.

VI. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El Responsable Estatal Titular entregará al Fideicomiso, previamente validados por el gobierno del Estado a través de su Contraloría Interna u Órgano de Control, los documentos siguientes:

1. El Informe del Responsable de la Auditoría con los resultados obtenidos, se acompañará de los siguientes anexos:
 - a) Bases de Datos de Ahorradores en los términos del documento denominado Lineamientos Generales, criterios técnicos y estructura para integrar las Bases de Datos que se deben entregar al Fideicomiso como parte de los resultados de los trabajos de auditoría contable.
 - b) Certificación del cumplimiento de requisitos de Ley (artículos 1, 7, 8, 8 Bis y, en su caso, octavo transitorio de la Ley del Fideicomiso Pago).
 - c) Dictamen de insolvencia de la(s) Sociedad(es) sujeta(s) de apoyo.
2. Las Bases de Datos integradas conforme a los Términos Mínimos de Referencia y como se indicó en los términos del documento denominado Lineamientos Generales, criterios técnicos y estructura para integrar las Bases de Datos que se deben entregar al Fideicomiso como parte de los resultados de los trabajos de auditoría contable, formuladas por el Auditor Externo:
 1. Base de Datos analítica por Ahorrador.
 2. Base de Datos consolidada de Ahorradores.
 3. Cuadro Resumen de las Bases de Datos.
 4. Modificaciones o Adiciones a las Bases de Datos.
 - 4.1 Modificaciones o adiciones a las Bases de Datos Consolidada por Ahorrador.
 - 4.2 Modificaciones o Adiciones a las Bases de Datos Analítica por Ahorrador.
3. A continuación se exponen los temas que deberán incluirse en el Informe del Responsable de la Auditoría Contable.

El Informe del Responsable de la Auditoría deberá referirse a los resultados obtenidos en los Trabajos de Auditoría Contable, mismo que deberá contener los siguientes temas, los cuales son de carácter enunciativo y no limitativo:

- a. El (los) objetivo (s) y alcance (s) de la revisión, los procedimientos aplicados y el criterio empleado para seleccionarlos.
- b. Las cifras agregadas de las Bases de Datos que se juzguen pertinentes para precisar el universo de Ahorradores, su Saldo Neto de Ahorro, y saldo deudor, entre otros que contribuyan a precisar el apoyo requerido al Fideicomiso.
- c. Incorporar la mención de que el Saldo Neto de Ahorro de cada Ahorrador considerado en Base de Datos fue correctamente determinado, tal como se

definió en estos Términos Mínimos de Referencia y transcribir la fórmula especificada.

- d. Informar que de las Bases de Datos fueron excluidos los acreedores de la Sociedad, que no fueron considerados Ahorradores.
- e. En el caso de una Sociedad Objeto de la Ley Tipo II, informar si ésta dispuso legalmente de los activos líquidos para disminuir sus pasivos con los Ahorradores, previamente al apoyo del Fideicomiso.
- f. Para el caso de las Sociedades en quiebra o concurso, dejar constancia de que las Bases de Datos se integraron con base en las Sentencias de Reconocimiento de Créditos del proceso de que se trate, incorporando los datos que se requieran para su identificación (expediente, juzgado, tipo de proceso, etc.).
- g. Informar cuando sea el caso, que se certifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para la recuperación de los depósitos de Ahorradores de sociedades mercantiles no sujetas a apoyo en los términos de la Ley del Fideicomiso Pago y el artículo octavo transitorio de la misma.
- h. Expresar que han certificado el cumplimiento de requisitos de Ley, artículos 1, 7, 8 y 8 Bis.
- i. Comentar la calidad de la información financiera revisada en función de lo establecido en estos Términos Mínimos de Referencia, determinando el grado de adhesión a las normas financieras, diferenciando las aplicables a una Sociedad Objeto de la Ley Tipo I ó II.

Conviene señalar que, para el caso de una Sociedad Objeto de la Ley Tipo I, estos Términos Mínimos de Referencia determinan la aplicación del Boletín 11010 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría “Informe del Contador Público sobre el Resultado de la Aplicación de Procedimientos Convenidos”.

- j. La manifestación expresa del responsable de los Trabajos de Auditoría Contable en el sentido de que éstos se realizaron con apego a los Términos Mínimos de Referencia contenidos en este documento e informar de la fecha de realización de los Trabajos de Auditoría Contable.
- k. En el caso de los despachos de auditores externos, la mención expresa de que fueron contratados por el Gobierno de la Entidad Federativa para efectuar los Trabajos de Auditoría Contable. Si los Trabajos de Auditoría Contable se llevaron a cabo por alguna instancia de Gobierno de la Entidad Federativa, hacer mención expresa de esta condición.
- l. Las instancias y personas autorizadas para hacer uso de la información contenida en el propio Informe y en las Bases de Datos, que constituyen los resultados de los Trabajos de Auditoría Contable.
- m. El listado de las Bases de Datos que se entregaron como resultado de los Trabajos de Auditoría Contable.

El Informe del Responsable de la Auditoría Contable deberá dirigirse al Gobierno de la Entidad Federativa y se entregará junto con las Bases de Datos, la Certificación del cumplimiento de requisitos de Ley (artículos 1, 7, 8, 8 Bis y, en su caso, octavo transitorio de la Ley del Fideicomiso Pago), así como el Dictamen de insolvencia de la(s) Sociedad(es) sujeta(s) de apoyo, de acuerdo a lo especificado en estos Términos Mínimos de Referencia.

El Gobierno de la Entidad Federativa es quien entrega al Fideicomiso los resultados de los Trabajos de Auditoría Contable.

VII. BASES DE DATOS DE AHORRADORES QUE LOS AUDITORES DEBEN ELABORAR COMO PARTE DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA CONTABLE.

Con la finalidad de efectuar los pagos a las personas identificadas plenamente como Ahorradores de las Sociedades Objeto de la Ley, es necesario que los auditores elaboren y dictaminen las Bases de Datos, que contengan los elementos indispensables para llevar a cabo la determinación de la liquidación del Saldo Neto de Ahorro a favor del Ahorrador y/o Monto Máximo de Pago. La Entidad Federativa pagará y coordinará con los auditores y, en su caso, con las Sociedades la elaboración de los Trabajos de Auditoría Contable.

Las Bases de Datos de Ahorradores que los auditores deben elaborar se dividen en 2 grupos.

- I.** Bases de Datos que se integran a los Resultados de los Trabajos de Auditoría Contable que el Gobierno de la Entidad Federativa entregará al Fideicomiso.
 - 1.** Base de Datos Consolidada por Ahorradores.
 - 2.** Base de Datos Analítica por Ahorradores.
 - 3.** Cuadro Resumen de las Bases de Datos.
 - 4.** Modificaciones o adiciones a la Base de Datos.
 - 4.1 Modificación a la Base de Datos Consolidada por Ahorradores.
 - 4.2 Modificación a la Base de Datos Analítica por Ahorrador.

Las Bases de Datos que se integran por el Auditor a los Resultados de los Trabajos de Auditoría Contable, deben atender las especificaciones establecidas en el documento “Lineamientos Generales, criterios técnicos y estructuras para integrar las Bases de Datos que se deben entregar al Fideicomiso Pago como parte de los Resultados de los Trabajos de Auditoría Contable, que se elaboran en acatamiento a su Ley”.

- II. Bases de Datos del Auditor Externo.** Estas Bases de Datos forman parte de los papeles de trabajo de la auditoría y deben ser entregados por el Auditor al Gobierno de la Entidad Federativa, son las siguientes:

- a) Base de Datos General del Auditor.
- b) Base de Datos de Deudores.
- c) Base de Datos de Ahorradores y Deudores
- d) Base de Datos Ahorradores y Deudores por Sucursales y Entidad Federativa.
- e) Cuadro Resumen de Disponibilidad e Inversiones en Valores últimos 2 años.
- f) Cuadro Resumen de Activos Líquidos y su aplicación para disminuir Pasivos con los Ahorradores.
- g) Otros cuadros obtenidos, según la situación específica de cada Sociedad.

a) BASE DE DATOS GENERAL DEL AUDITOR.

Número	Campos	Longitud	Tipo
1	Número consecutivo	6	Numérico
2	Matriz o sucursal	3	Numérico
3	Ciudad	25	Carácter
4	Ubicación de la sucursal	25	Carácter
5	Número de socio	8	Numérico
6	Apellidos paterno, materno y nombre(s)	60	Carácter
7	Domicilio	30	Carácter
8	Teléfono	13	Carácter
9	Fecha de nacimiento	8 (DMA)	Fecha
10	RFC completo	14	Carácter
11	Estado Civil	10	Carácter
12	Número de certificado de aportación	8	Carácter
13	Monto de la parte social	(8) (2)	Numérico
14	Fecha de apertura del ahorro	8 (DMA)	Fecha
15	Monto del ahorro	(8) (2)	Numérico
16	Tasa anual de rendimiento del ahorro	8 (DMA)	Fecha
17	Rendimientos devengados del ahorro	(8) (2)	Números
18	Total del ahorro (15+17)	(9) (2)	Numérico
19	Fecha de apertura de la inversión	8 (DMA)	Fecha
20	Número del contrato del pagaré	6	Numérico
21	Fecha de vencimiento de la inversión	8 (DMA)	Fecha
22	Monto original de la inversión	(8) (2)	Numérico
23	Tasa anual de rendimiento de la inversión	(8) (2)	Numérico
24	Rendimientos devengados de la inversión	(8) (2)	Numérico
25	Total de la inversión (22+24)	(9) (2)	Numérico
26	Total de la inversión más el ahorro (13+18+25)	(10) (2)	Numérico

b) BASE DE DATOS DE DEUDORES

Número	Campos	Longitud	Tipo
1	Número consecutivo	6	Numérico
2	Matriz o sucursal	3	Numérico
3	Ciudad	25	Carácter
4	Ubicación de la sucursal	25	Carácter
5	Número de socio	60	Numérico
6	Apellidos paterno, materno y nombre (s)	60	Carácter
7	Fecha de apertura	8 (DMA)	Fecha
8	Número del contrato	6	Numérico
9	Monto del préstamo	(8) (2)	Numérico
10	Fecha de vencimiento	8 (DMA)	Fecha
11	Tasa anual de interés	(2) (2)	Numérico
12	Intereses devengados	(8) (2)	Numérico
13	Adeudo a la fecha (9+12)	(9) (2)	Numérico

c) BASE DE DATOS DE AHORRADORES Y DEUDORES

Número	Campos	Longitud	Tipo
1	Número consecutivo	6	Numérico
2	Número de socio	8	Numérico
3	Apellido paterno, materno y nombre(s)	60	Carácter
4	Total de la inversión y el ahorro (1)	(9) (2)	Numérico
5	Adeudo a la fecha	(9) (2)	Numérico
6	Saldo neto (4-5)	(10) (2)	Numérico

d) BASE DE DATOS DE AHORRADORES Y DEUDORES POR SUCURSAL Y ENTIDAD FEDERATIVA.

Número	Campos	Longitud	Tipo
1	Matriz o sucursal	2	Numérico
2	Ciudad	25	Carácter
3	Ubicación de la sucursal	25	Carácter
4	Total de la inversión	(9) (2)	Numérico
5	Total de los préstamos	(9) (2)	Numérico
6	Saldo neto (4-5)	(10) (2)	Numérico

1. Los procedimientos de revisión que se hagan por pruebas selectivas, se deberán desarrollar con base en los Boletines 6060-4/5020-3 de Normas y Procedimientos de Auditoría, titulado “El muestreo estadístico”, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., independientemente de lo anterior, todas las operaciones y saldos por cantidades de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100) o más, deberán ser seleccionadas para su revisión. El importe de esta muestra, es aplicable también a las cantidades que una sola persona o ella y sus partes relacionadas acumulen.
2. El auditor responsable de la revisión en cada Entidad Federativa, deberá manifestar “Bajo Protesta de Decir Verdad” ser miembro de un Colegio de Contadores Públicos, perteneciente a la Federación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Asimismo, deberá declarar, en la fecha de su contratación que llevará a cabo su trabajo, cumpliendo con las Normas de Auditoría y normas para atestiguar, relativo a “Pronunciamientos sobre las Normas Personales”.

e) CUADRO RESUMEN DE ACTIVOS LÍQUIDOS Y SU APLICACIÓN PARA DISMINUIR PASIVOS CON LOS AHORRADORES CORRESPONDIENTES A LAS SOCIEDADES TIPO II

Activos Líquidos Trabajo de Consolidación	Activos Líquidos Auditoría	Variación a la misma fecha	Aplicación para disminuir pasivos Fecha	Resultado
--	---	---	--	------------------

- 1) Se debe identificar si conforme a la Ley, la Sociedad dispone de activos líquidos. La auditoría debe determinar si los activos líquidos fueron o serán utilizados para disminuir pasivos con los Ahorradores, antes del inicio del Proceso de Pago a los Ahorradores.
- 2) Se debe establecer si la Sociedad tuvo o tiene algún impedimento legal para destinar sus activos líquidos al pago de Ahorradores, ejemplo: embargo de cuentas.

- 3) Se debe establecer si el activo líquido ya fue aplicado al fin que establece la Ley, o si éste se aplicará antes del pago a Ahorradores, a fin de que se consignen dichos montos en el Saldo Neto de Ahorro de las Bases de Datos de los Ahorradores.

VIII. LINEAMIENTOS A SEGUIR EXCLUSIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS DESPACHOS DE AUDITORES

Con independencia de la normatividad aplicable en cada Entidad Federativa, la contratación de los servicios profesionales de los despachos de auditores, se llevará a cabo cumpliendo con las Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar, que indican los pronunciamientos sobre las normas personales que debe tener el auditor para poder asumir dentro de las exigencias de carácter profesional que la auditoría impone y que corresponden al previo entrenamiento técnico y capacidad profesional, cuidado y diligencia profesionales, así como independencia y objetividad en los términos del código de ética profesional, destacando la definición de circunstancias particulares, en donde se vea amenazada o que la confianza pública se vea comprometida.

El contrato de servicios profesionales que se celebre entre el Gobierno del Estado y los auditores externos, así como de Síndicos y/o liquidadores que participen en las auditorías, deberá contener una cláusula de que el informe que rindan, se ajustará a los términos del Boletín 11010 “Informe del Contador Público Sobre el Resultado de la Aplicación de Procedimientos Convenidos”, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y cumplir con los lineamientos del Contador Público como Auditor Externo establecidos en el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

IX. APENDICE I.- REQUISITOS DE INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS PROPUESTOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

El auditor externo que lleve a cabo los Trabajos de Auditoría Contable de las Sociedades Objeto de la Ley deberá ser independiente a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la auditoría y contar con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos que integre a la mayoría o represente al mayor número de estos profesionistas. Se considerará independiente cuando no se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los ingresos que perciba el despacho del que sea socio el auditor externo, provenientes de las Sociedades, derivados de la prestación de sus servicios, representen el 10% o más de los ingresos totales del despacho durante el año inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio.
- II. El auditor externo, el despacho en el que labore algún socio o empleado del despacho haya sido cliente o proveedor importante de las Sociedades, durante el año inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio.

Se considera que un cliente o proveedor es importante, cuando sus ventas o en sus compras a las Sociedades representen el 20% o más de sus ventas totales o en su caso, compras totales.

- III. El auditor externo sea o haya actuado durante el año inmediato anterior a su designación como auditor, consejero, director general o empleado que ocupe un cargo dentro de los dos niveles inmediatos inferiores a este último en las Sociedades.
- IV. El auditor externo, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo, o el cónyuge, concubina, concubinario o dependiente económico, tengan inversiones en acciones, instrumentos de deuda, instrumentos derivados sobre acciones de las Sociedades.
- V. El auditor externo, el despacho en que labore, algún socio o empleado del mismo, el cónyuge, concubina, concubinario o dependiente económico mantenga con las mencionadas Sociedades, deudas por préstamos o créditos de cualquier naturaleza.
- VI. Las Sociedades tengan inversiones en el despacho que realiza la auditoría.
- VII. El auditor externo, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del despacho proporciona a la Sociedad de que se trate, adicionalmente al de auditoría, cualquiera de los servicios siguientes:
 - a) Preparación de la contabilidad, de los estados financieros básicos de la Sociedad de que se trate, así como de los datos que utilice como soporte para elaborar los mencionados estados financieros o alguna partida de éstos.

- b) Operación directa o indirecta, de los sistemas de información financiera de la Sociedad que corresponda o bien, administración de su red local.
- c) Operación, supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos (hardware y software) de la Sociedad, que concentren datos que soportan los estados financieros básicos o generen información significativa para la elaboración de éstos.
- d) Valuaciones, avalúos o estimaciones que en lo individual o en su conjunto sean relevantes para los estados financieros básicos dictaminados por el auditor externo, excepto aquellos relacionados con precios de transferencia para fines fiscales.

Se considera que las valuaciones, avalúos o estimaciones son relevantes para los estados financieros básicos de la Sociedad, cuando el monto de éstos, en lo individual o en su conjunto, representan el 10% o más de sus activos o ventas totales consolidados, al cierre del ejercicio inmediato anterior en que se pretenda prestar dicho servicio.

- e) Administración, temporal o permanente, participando en las decisiones de la Sociedad.
 - f) Auditoría interna relativa a estados financieros básicos y controles contables.
 - g) Reclutamiento y selección de personal de la Sociedad para que ocupen cargos de director general o de los 2 niveles inmediatos inferiores al de este último.
 - h) Contenciosos ante tribunales o cuando el auditor externo, el despacho en el que labore o algún socio o empleado del mismo, cuente con poder general con facultades para actos de dominio, administración o pleitos y cobranzas, otorgado por la Sociedad.
 - i) Elaboración de opiniones que, conforme a las Leyes que regulan el sistema financiero mexicano, requieran ser emitidas por licenciados en derecho.
- VIII. El auditor externo, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo, exprese su opinión en circunstancias en las cuales sus honorarios dependan del éxito de cualquier operación realizada por Sociedades.
- IX. El auditor externo, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo, se ubique en alguno de los supuestos que prevé el Código de Ética Profesional emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., como causales de parcialidad en el juicio para expresar su opinión y que no se encuentren previstos en las presentes disposiciones.

X. APÉNDICE II.- CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEY (Artículos 1°, 7°, 8° y 8° Bis y, en su caso, OCTAVO TRANSITORIO).

Gobierno del Estado Libre y Soberano de _____

Presente.

En mi carácter de Auditor Externo de la Sociedad _____

Por este conducto certifico que mi trabajo de Auditoría Contable incluyó la validación del cumplimiento de los requisitos de los artículos 1, 7, 8 y 8 Bis y, en su caso octavo transitorio de la Ley del Fipago, por lo que extendiendo el presente por requerimiento establecido en los Términos Mínimos de Referencia, para las auditorías que se practiquen por parte de los distintos despachos de auditores externos a las Sociedades.

Atentamente

El Responsable de la Auditoría

Nombre y Firma

XI. APÉNDICE III.- DICTAMEN DE INSOLVENCIA DE LA SOCIEDAD SUJETA DE APOYO.

He examinado la información financiera y de otra índole complementaria de fecha xxxxxxxxxxxx proporcionada de la(s) Sociedad(es) xxxxxxxxxxxx y he analizado la situación de solvencia de esa(s) Entidad(es).

Mi examen fue realizado de acuerdo a la información disponible como soporte de mi opinión respecto a la solvencia de la(s) Sociedad(es) xxxxxxxxxxxx, a la fecha referida.

En mi opinión esta(s) Sociedad(es) se encuentra(n) en un estado de insolvencia económica por los siguientes soportes documentales que me fueron presentados para su análisis en la auditoría que realicé:

(Ejemplos:)

- a) Al no contar con información financiera o cualquier otro tipo de información que ayude a determinar la situación financiera de la(s) Sociedad(es), me base en causas externas para determinar la insolvencia de la Sociedad(es).
- b) La(s) Sociedad(es) esté(n) en proceso de quiebra o concurso mercantil, iniciado antes del 28 de enero de 2004.
- c) Que en las actas de asamblea de socios de la(s) Sociedad(es) se haya acordado la disolución y liquidación de la(s) misma(s).
- d) Un juez o quien corresponda informe por escrito del proceso judicial que se esté llevando a cabo en la(s) Sociedad(es).
- e) El Gobierno del Estado determine e informe por escrito, de la insolvencia de la(s) Sociedad(es).
- f) De acuerdo con el Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que establece: I) Por expiración del término fijado en el Contrato Social; II) Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado; III) Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el Contrato Social y con la Ley; IV) Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que establece la Ley o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona; V) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.
- g) Que la sociedad se encuentre ilocalizable y sea un hecho público y notorio.
- h) Denuncias penales presentadas por los Ahorradores, en donde señalen que sus ahorros no les fueron pagados en virtud de que la sociedad ya no se encuentra ubicada o que al acudir a dicha sociedad, la misma se negó a realizar los pagos en los plazos requeridos.
- i) Cuando no se cumpla con los postulados básicos del Boletín A-2 (NIF-A2) negocio en marcha del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- j) Cualquier otro supuesto que permita acreditar que la sociedad no cuenta con recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones.

En cumplimiento de la normatividad establecida por la Ley que crea al Fideicomiso PAGO, extendiendo el presente Dictamen de Insolvencia de la(s) Sociedad(es): xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, el día xxx de xxxxxxxxxxxx de 201x, en la Ciudad de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del Estado de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

**El Responsable de los Trabajos de Auditoría Contable.
Nombre y Firma**

XII. APÉNDICE IV.- Documento denominado Lineamientos generales, criterios técnicos y estructuras para integrar las Bases de Datos que se deben entregar al Fideicomiso Pago, como parte de los Resultados de los Trabajos de Auditoría Contable, que se elaboran en acatamiento a la Ley.

Lineamientos generales, criterios técnicos y estructuras para integrar las Bases de Datos que se deben entregar al Fideicomiso Pago como parte de los Resultados de los Trabajos de Auditoría Contable, que se elaboran en acatamiento a la Ley.

Lineamientos Generales.

La Ley del Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (Fideicomiso), determina la obligación de efectuar Trabajos de Auditoría Contable a las Sociedades Objeto de la Ley, que sean incorporadas a los Convenios de Coordinación de pago a Ahorradores.

Los Trabajos de Auditoría Contable, **entre otros resultados**, deben permitir la integración de las Bases de Datos con la información del Saldo Neto de Ahorro de los Ahorradores **y otra información necesaria para el pago**. Las Bases de Datos deben ser integradas conforme a los presentes “Lineamientos generales, criterios técnicos y estructuras para integrar las Bases de Datos que se deben entregar al Fideicomiso Pago como parte de los Resultados de los Trabajos de Auditoría Contable, que se elaboran en acatamiento a la Ley”.

Las Bases de Datos resultantes de los Trabajos de Auditoría Contable se tomarán en consideración para establecer las aportaciones federales y estatales en el Convenio de Coordinación que se suscriba con una Entidad Federativa, a efecto de apoyar a los Ahorradores en los términos de la Ley.

En este documento se presentan los lineamientos generales, criterios técnicos y estructuras para integrar las Bases de Datos, que se deben entregar al Fideicomiso como parte de los Resultados de los Trabajos de Auditoría Contable, que se elaboren con base en los Términos Mínimos de Referencia para los Trabajos de Auditoría Contable autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Dichos Términos Mínimos de Referencia establecen que los Trabajos de Auditoría Contable tienen como objetivos, entre otros:

- Verificar que la integración de las Base de Datos de las Sociedades cumplan con los requisitos que permitan identificar a los Ahorradores y su Saldo Neto de Ahorro, de acuerdo con los lineamientos generales, criterios técnicos y estructuras determinados en el presente documento.
- Determinar correctamente el Saldo Neto de Ahorro exigible por los Ahorradores.
- Determinar que los saldos exigibles por el Ahorradores incluyan los saldos deudores para que el Saldo Neto de Ahorro a favor de los Ahorradores este determinado en forma correcta.
- Integrar las Bases de Datos sólo con Ahorradores, al verificar la exclusión de cualquier otro tipo de acreedores.
- Identificar la documentación soporte de los depósitos de los Ahorradores (pagaré, certificado de depósito, ficha de ahorro, ficha de parte social, etc.).
- Contribuir a conformar las Bases de Datos centralizadas en el Fideicomiso a nivel nacional, que entre otra información incorpore un folio identificador y nombre del Ahorrador, su Saldo Neto de Ahorro y el cálculo del 70% de dicho saldo y el Monto Máximo de Pago, que es la base para la recuperación de sus recursos.

En los Términos Mínimos de Referencia para los Trabajos de Auditoría Contable se establece que, el Responsable Estatal Titular, entregará al Fideicomiso, entre otros resultados de la Auditoría, las siguientes Bases de Datos integradas conforme a los presentes **“Lineamientos generales, criterios técnicos y estructuras para integrar las Bases de Datos que se deben entregar al Fideicomiso Pago como parte de los Resultados de los Trabajos de Auditoría Contable, que se elaboran en acatamiento a la Ley”**.

1. Base de Datos Consolidada por Ahorrador (Anexo Bases de Datos 1).
2. Base de Datos Analítica por Ahorrador (Anexo Bases de Datos 2).
3. Cuadro Resumen de las Bases de Datos (Anexo Bases de Datos 3).
4. Modificaciones o Adiciones a la Base de Datos.
 - 4.1 Modificaciones o Adiciones a la Base de Datos Consolidada por Ahorrador (Anexo Bases de Datos 4.1).

4.2 Modificaciones o Adiciones a la Base de Datos Analítica por Ahorrador (Anexo Bases de Datos 4.2).

A fin de cumplir con este propósito, a continuación se exponen los criterios técnicos y estructuras de las Bases de Datos.

Criterios Técnicos Generales.

Para elaborar las Bases de Datos resultado de los Trabajos de Auditoría Contable se deben atender **los siguientes Requerimientos Generales.**

Requerimientos Generales:

- La Entidad Federativa, enviará al Fideicomiso, copia escaneada de algunos de los documentos que como resultado de los Trabajos de Auditoría Contable, practicada a (las) sociedad(es), son soporte de los depósitos de los Ahorradores (parte social, ahorro, pagares, etc.).
- Las Bases de Datos deberán elaborarse de preferencia en hoja Excel, de no ser posible con Access versión 2007 o superior.
- El Fideicomiso solo considerará de las Bases de Datos resultantes de los Trabajos de Auditoría Contable, a los Ahorradores que presenten un Saldo Neto de Ahorro a favor. No se consideran los Ahorradores que presenten Saldo Neto de Ahorro en cero o negativo (deudor).
- Los importes de las bases de datos deberán **registrarse** en valor. Ningún importe **deberá ser resultado de la aplicación** de fórmulas.
- El redondeo de cifras se realizará a dos decimales de la siguiente forma:

De \$0.010 y hasta \$0.0149 es igual a \$0.01

De \$0.015 y hasta \$0.019 es igual a \$0.02

- Para el nombre del Ahorrador la **longitud máxima** es de 60 caracteres.
- Si el nombre de **algunos** Ahorradores excede **al máximo de** 60 caracteres, la Entidad Federativa informara al Fideicomiso, por escrito, sobre esta situación. La Entidad Federativa podrá “truncar” el nombre del Ahorrador a los **60** caracteres señalados. Adicionalmente se requiere que la Entidad Federativa entregue al Fideicomiso una relación con el nombre completo de cada uno de estos Ahorradores.

- Los nombres de los Ahorradores se registrarán en mayúsculas, sin acentos y sin utilizar caracteres inválidos como los siguientes: `!\"#$%&'()*=?¿*^Ç`{[]\|@`, Ejemplo:

Nombre Correcto para Bases de Datos	Nombre Incorrecto para Bases de Datos
AGUILAR MENDEZ JOSE LUIS	AGUILAR MENDEZ JOSE LUIS *HIJO*
SALAZAR NUÑEZ REBECA	SALAZAR NU#EZ REBECA
GONZALEZ VELAZQUEZ MARTIN	Martín González Velázquez

- El nombre del Ahorrador no debe tener espacios de más, al inicio, intermedios o al final.

Nombre Correcto	Nombre Incorrecto
MENDEZ BALDERAS JOSE LUIS	MENDEZ BALD ERAS JOSE LUIS
CARRANCO GONZALEZ JORGE	CARRANCO GONZALEZJORGE

- El registro de calle y número, colonia, municipio y teléfono tiene las extensiones siguientes:

Calle y número.- Alfanumérico de 60 caracteres

Colonia.- Texto de 20 caracteres

Municipio.- Texto de 20 caracteres

Teléfono.- Texto de 12 caracteres.

- Para permitir su incorporación al Padrón Nacional de Ahorradores los archivos no deberán estar protegidos, por clave alguna.
- Se deben incluir en las Bases de Datos sólo los montos de los títulos de crédito y documentos comprobatorios de depósito, de fecha anterior a la fecha en que la Sociedad haya dejado de realizar operaciones activas y pasivas. Se puede suponer que los títulos de

crédito y documentos comprobatorios de depósito de fecha posterior a la fecha en que la Sociedad dejó de realizar operaciones activas y pasivas, no son legítimos o bien que la fecha de cese de operaciones debe ser precisada.

- Para una Sociedad que, de acuerdo al inciso I del artículo 8 de la Ley, se haya constituido a más tardar el 13 de agosto de 2009 y el auditor responsable haya verificado que dejó de celebrar operaciones activas y pasivas antes del 31 de diciembre de 2012, los títulos de crédito y documentos comprobatorios de depósito deberán ser de fecha anterior a la fecha en que la Sociedad haya dejado de realizar operaciones activas y pasivas. No pueden existir títulos de crédito y documentos comprobatorios de depósito legítimos con fecha posterior a aquella en que la Sociedad dejó de realizar operaciones activas y pasivas.

1. Base de Datos Consolidada de Ahorradores.

La Base de Datos Consolidada resultado de los Trabajos de Auditoría Contable se estructura con 17 columnas cuyas denominaciones y contenidos se especifican a continuación:

Columna 1: Folio Identificador.- Este registro se constituye por 9 caracteres. Los 2 primeros corresponden a la clave del Estado, los 2 siguientes a la clave de la Sociedad y los 5 últimos al número consecutivo que se asigna a cada Ahorrador.

La clave del Estado y de la Sociedad se ajustará a las claves definidas en los catálogos de Entidades Federativas y del catálogo de Sociedades que forman parte del presente documento. Si en el catálogo correspondiente no se encuentra(n) la(s) clave(s) de la Sociedad(es) se deberá(n) solicitar al Fideicomiso para su asignación.

El número consecutivo que se asigna al Ahorrador debe utilizar los 5 caracteres de manera obligatoria. Para ello consignará 0 para los espacios a la izquierda. Ejemplos 00001, 00002, 00039, 00102, 01439, etc.

La asignación del Folio Identificador, será determinada por el orden alfabético del nombre del Ahorrador. Para aquellas Entidades Federativas que tengan más de una sociedad, el Folio Identificador

empezara con la clave de la nueva sociedad y el inicio de la numeración.

Ejemplo: Folio Identificador primera sociedad

455500001, 455500123, 455501234

Folio Identificador segunda sociedad

455700001, 455700321,...455705678

Columna 2: Folio Identificador Anterior.- Alfanumérico de 9 caracteres. Esta columna es para aquellos Ahorradores que se hayan incorporado en las Bases de Datos de Convenios de Coordinación anteriores y que no se apegaron al beneficio del programa vigente en su momento.

A estos Ahorradores se les asignará un Nuevo Folio Identificador y conservarán en esta columna su Folio Identificador Anterior.

Columna 3: Nombre del Ahorrador.- En esta columna se registra el nombre del Ahorrador en el siguiente orden: apellido paterno, materno y nombre(s). Ejemplo:

ARROYO MORALES JUAN ANTONIO Y/O PEREZ MORALES
ROSA MARIA DEL NIÑO JESUS

GONZALEZ DELGADILLO MARIA TERESA

Columna 4: Saldo Parte Social.- Numérico con longitud de 13 caracteres.

Columna 5: Saldo Cuenta de Ahorro.- Numérico con longitud de 13 caracteres.

Columna 6: Saldo Cuenta de Inversión.- Numérico con longitud de 13 caracteres.

Columna 7: Saldo Depósito en Garantía.- Numérico con longitud de 13 caracteres.

Columna 8: Saldo Cheques No Cobrados.- Numérico con longitud de 13 caracteres.

Columna 9: Saldo Otros Depósitos.- Numérico con longitud de 13 caracteres.

Columna 10: Saldo Préstamos a Cargo.- Numérico con longitud de 13 caracteres.

Columna 11: Saldo Neto de Ahorro 100%.- Numérico con longitud de 13 caracteres.

El Saldo Neto de Ahorro al 100% es la suma de las columnas 4 a 9, a cuyo total se le resta la columna 10.

Columna 12: Saldo Neto de Ahorro 70%.- Numérico con longitud de 13 caracteres. Es el resultado que se realiza al multiplicar la columna 11 por el 70%.

Columna 13: Monto Máximo de Pago.- Numérico con longitud de 13 caracteres.

Para los Saldos Netos de Ahorro mayores o iguales a \$239,900.00 invariablemente se consignará el Monto Máximo de Pago por la cantidad de \$167,930.00.

Columna 14: Calle y número.- Alfanumérico con longitud de 60 caracteres.

Columna 15: Colonia.- Texto con longitud de 20 caracteres.

Columna 16: Delegación o municipio.- Texto con longitud de 20 caracteres.

Columna 17: Teléfono.- Alfanumérico con longitud de 12 caracteres.

2. Base de Datos Analítica por Ahorrador.

La Base de Datos Analítica resultado de los Trabajos de Auditoría Contable y se estructura con 31 columnas. Esta Base de Datos Analítica por Ahorrador contiene las mismas 17 columnas de la Base de Datos Consolidada de Ahorradores. Aumenta a 31 columnas debido a que las columnas de parte social, cuenta de ahorro, cuenta de inversión, depósitos en garantía, cheques no cobrados, otros depósitos y préstamos a cargo, se agregarán 2 columnas para registrar el folio de los documentos comprobatorios que se registraron en cada concepto.

Antes de la columna que registra el monto de estos rubros se agrega la columna de folio de documento y la columna de tipo de documento. Para estas 2 nuevas columnas de cada rubro que integra el Saldo neto de Ahorro los contenidos son:

Columnas 4, 7, 10, 13, 16, 19 y 22: Folio del Documento.- Alfanumérico con longitud de 12 caracteres. Se registran los folios de los títulos y/o documentos comprobatorios de depósito, así como los de crédito cuando corresponda.

Columnas 5, 8, 11, 14, 17, 20 y 23: Tipo de Documento.- Texto con longitud de 20 caracteres. Se detalla el nombre del título y/o documento comprobatorio de depósito o crédito cuando corresponda.

Para los Ahorradores que registren dos o más títulos de crédito y/o documentos comprobatorios de depósito, se deberán agregar tantos renglones como documentos presenten, detallando en cada uno el folio del documento y tipo de documento, Ejemplo:

Nuevo Folio Identificador	Folio Identificador Anterior	Nombre del Ahorrador	Otros Documentos		
			Folio de Documento	Tipo de Documento	Monto
455500015		AGUILAR IGLESIAS RAMIRO	156	Plazo Fijo	150,000.00
			189	Certificado de Depósito	200,000.00
			S/F	S/D	0.00

Donde S/F es sin folio del Documento, S/D sin documento y 0.00 sin monto.

Columna 25: Saldo Neto de Ahorro 100%.- Numérico longitud de 13 caracteres. El Saldo Neto de Ahorro al 100% es la suma de las columnas 7, 10, 13, 16, 19, 22 a cuyo total se le resta la columna 25.

Columna 26: Saldo Neto de Ahorro 70%.- Numérico con longitud de 13 caracteres. Es el resultado que se realiza al multiplicar la columna 11 por el 70%.

Columna 27: Monto Máximo de Pago.- Numérico con longitud de 13 caracteres.

Para los Saldos Netos de Ahorro mayores o iguales a \$239,900.00 invariablemente se consignará el Monto Máximo de Pago por la cantidad de \$167,930.00.

Columna 28: Calle y número.- Alfanumérico con longitud de 60 caracteres.

Columna 29: Colonia.- Texto con longitud de 20 caracteres.

Columna 30: Delegación o municipio.- Texto con longitud de 20 caracteres.

Columna 31: Teléfono.- Alfanumérico con longitud de 12 caracteres.

3. Cuadro Resumen de las Bases de Datos.

El cuadro resumen de las Bases de Datos se estructura con 12 columnas cuyas denominaciones y contenidos se especifican a continuación:

Columna 1: Descripción del Nombre de la Sociedad / Asociación.-

En esta columna se especifica(n) el (los) nombre(s) completo(s) de la sociedad(es) que forman parte del Convenio de Coordinación. Cada una de ellas por separado con los datos correspondientes.

Columna 2: Número de Ahorradores.- Numérico de 13 caracteres.

Se llenará el total de ahorradores, en dos apartados:

1.- Total de Ahorradores cuyo Saldo Neto de Ahorro 100% es de hasta \$239,900.00.

2.- Total de Ahorradores cuyo Saldo Neto de Ahorro 100% es superior a \$239,900.00.

Columnas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12: Numérico de longitud de 13 caracteres.

Se consigna el Total consolidado de los montos del Saldo Neto de Ahorro de los Ahorradores.

Texto de Certificación: Este texto es un facilitador para la certificación de las Bases de Datos, en él se especifica en número de fojas que integran el total de las Bases de Datos, el importe total en número y letra, nombre del despacho auditor, fecha, nombre y firma del Representante Estatal Titular o Suplente y del Auditor Externo.

4. Modificaciones o adiciones a la Base de Datos.

Las Bases de Datos originales resultantes de los Trabajos de Auditoría Contable, quedan registrados en el Padrón Nacional de Ahorradores del Fideicomiso. La Entidad Federativa de así requerirlo, podrá solicitar al

Fideicomiso modificar las Bases de Datos por requerimiento de su proceso de pago a los Ahorradores, en cuanto a precisiones ortográficas o cambio en el nombre del Ahorrador, incremento o decremento en los montos que conforma su Saldo Neto de Ahorro, alta de Ahorradores que no fueron considerados inicialmente en las Bases de Datos, para ello se deberán de cumplir con los siguientes lineamientos.

Lineamientos Generales:

- Para las Entidades Federativas que tengan más de una Sociedad, deberán incluir todas las modificaciones a las Bases de Datos, independientemente del número de sociedad(es) a la(s) que se refiera(n).
- Las modificaciones a las Bases de Datos, solo se realizarán para Ahorradores que no hayan sido ministrados con anterioridad.
- Los Ahorradores que hayan sido ministrados por el Fideicomiso y requieran su modificación en las Bases de Datos. La Entidad Federativa reembolsará el monto ministrado, y posteriormente solicitar su modificación.
- Las modificaciones a las Bases de Datos deberán contar con la firma de certificación del Auditor Externo y del Representante Estatal o Suplente.

4.1 Modificación a la Base de Datos Consolidada de Ahorradores

La modificación a la Base de Datos Consolidada se estructura con 15 columnas cuyas denominaciones y contenidos se especifican a continuación:

Columna 1: Estatus.- Esta columna está conformada por dos renglones con los conceptos:

1.- **Dice.-** En este renglón, se registran de la columna 2 a la 14, los datos del Ahorrador tal y como aparecen actualmente en las Bases de Datos.

2.- **Debe Decir.-** En este renglón, se llenarán de la columna 2 a la 14, los nuevos datos del Ahorrador de acuerdo a las modificaciones solicitadas.

Columna 2: Número.- Numérico longitud de 13 caracteres. Se relacionará el número consecutivo de las modificaciones solicitadas.

Columna 3: Folio Identificador.- Alfanumérico longitud de 9 caracteres. Se especifica en Folio Identificador asignado del Ahorrador a modificar. Para el (las) alta(s) de nuevo(s) Ahorrador(es) en las Bases de Datos, el Folio Identificador será el inmediato posterior al último Folio Identificador registrado por la(s) sociedad(es).

Columna 4: Nombre del Ahorrador.- Texto longitud de 60 caracteres. Nombre completo del Ahorrador a modificar, empezando por el apellido paterno, materno y nombre(s).

Columnas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14: El Monto del Saldo Neto de Ahorro del Ahorrador como está registrado actualmente en el “Dice” y el monto a modificar “Debe Decir”.- Numérico longitud de 13 caracteres.

En estas columnas se especificarán los montos actuales (dice) como los montos a modificar (debe decir) en las columnas de parte social, cuenta de ahorro, cuenta de inversión, depósitos en garantía, cheques no cobrados, otros depósitos, préstamos a cargo, Saldo Neto de Ahorro 100%, Saldo Neto de Ahorro 70% y Monto Máximo de Pago.

Para aquellos Ahorradores que se solicita dar de alta en las Bases de Datos, el Nuevo Folio Identificador será el inmediato posterior al último registrado en la Sociedad / Asociación de la que se trate.

Columna 15: Observaciones.- En esta columna se debe especificar brevemente el tipo de modificación, señalando si corresponde a cambio o modificación ortográfica en el nombre del Ahorrador, incremento o decrementos en los montos, alta o baja de Ahorradores o bien una serie de combinaciones de estos mismos.

4.2 Modificación a la Base de Datos Analítica por Ahorrador.

La modificación a las Bases de Datos Analítica por Ahorrador se estructura con 29 columnas. Esta modificación a las Bases de Datos Analítica por Ahorrador contiene las mismas 15 columnas de la modificación a las Bases de Datos Consolidada de Ahorradores. Aumenta a 29 columnas debido a que las columnas de parte social, cuenta de ahorro, cuenta de inversión, depósito en garantía, cheques no cobrados, otros depósitos y préstamos a

cargo se agregarán 2 columnas para registrar el folio de los documentos que se registraron en cada concepto.

Antes de la columna que registra el monto de estos rubros se agrega la columna de folio de documento y la columna de tipo de documento. Para estas 2 nuevas columnas de cada rubro que integra el Saldo neto de Ahorro los contenidos son:

Columnas 5, 8, 11, 14, 17, 20 y 23: Folio del Documento.- Alfanumérico con longitud de 12 caracteres. Se registran los folios de los títulos y/o documentos comprobatorios de depósito, así como los de crédito cuando corresponda.

Columnas 6, 9, 12, 15, 18, 21 y 24: Tipo de Documento.- Texto con longitud de 20 caracteres. Se detalla el nombre del título de crédito y/o documento comprobatorio de depósito o el crédito otorgado al Ahorrador cuando corresponda.

Los Ahorradores que registren dos o más títulos de crédito y/o documentos comprobatorios de depósito, deberán agregarse en tantos renglones como documentos presenten, detallando en cada uno el folio del documento y tipo de documento.

Para aquellos Ahorradores que se solicita dar de alta en las Bases de Datos, el Nuevo Folio Identificador será en inmediato posterior al último registrado en la Sociedad / Asociación de la que se trate.

Columna 26: Saldo Neto de Ahorro 100%.- Numérico longitud de 13 caracteres. El Saldo Neto de Ahorro al 100% es la suma de las columnas 7, 10, 13, 16, 19, 22 a cuyo total se le resta la columna 25.

Columna 27: Saldo Neto de Ahorro 70%.- Numérico con longitud de 13 caracteres. Es el resultado que se realiza al multiplicar la columna 11 por el 70%.

Columna 28: Monto Máximo de Pago.- Numérico con longitud de 13 caracteres.

Para los Saldos Netos de Ahorro mayores o iguales a \$239,900.00 invariablemente se consignará el Monto Máximo de Pago por la cantidad de \$167,930.00.

Columna 29: Observaciones.- En esta columna se debe especificar brevemente el tipo de modificación, señalando si corresponde a cambio

o modificación ortográfica en el nombre del Ahorrador, incremento o decrementos en los montos, alta o baja de Ahorradores o bien una serie de combinaciones de estos mismos.

- **Texto de Certificación:**

Este texto es un facilitador para la certificación de las modificaciones de las Bases de Datos, en él se especifica en número de fojas que integran la modificación, importe total con número y letra, nombre del despacho auditor, fecha, nombre y firma del Representante Estatal Titular o Suplente y del Auditor Externo.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES

BASE DE DATOS CONSOLIDADA POR AHORRADOR

Entidad Federativa:
 Convenio:
 Sociedad / Asociación:

Base de Datos No. 1

[REDACTED]		[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]										[REDACTED]																			
------------	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombrey Firma
AUDITOR EXTERNO

SPS = Saldo Part Social
SCA = Saldo Cuentas de Ahorro
SCI = Saldo Cuentas de Inversión
SCG = Saldo Depósitos en Garantía
SCM = Saldo Cheques no cobrados
SNI = Saldo Otros Ingresos

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES



Base de Datos No. 3

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES DE DATOS

Entidad Federativa:
Convenio:
Sociedad / Asociación:

DESCRIPCIÓN	N.O. DE AHORRADORES	PARTE SOCIAL	CUENTA DE AHORRO	CUENTA DE INVERSIÓN	SALDO				OTROS DEPÓSITOS	PRESTAMOS A CARGO	SALDO NETO DE AHORRO (100%)	SALDO NETO DE AHORRO (70%)	MONTO MÁXIMO DE PAGO
Menores o iguales a 239,900.00													
SOCIEDAD / ASOCIACIÓN	38	300.00	15,700.00	383,024.65	0.00	26,869.00	577,809.69	5,200.00	998,503.34	698,952.35	698,952.35	698,952.35	698,952.35
TOTAL	38	300.00	15,700.00	383,024.65	0.00	26,869.00	577,809.69	5,200.00	998,503.34	698,952.35	698,952.35	698,952.35	698,952.35
Mayores a 239,900.00													
SOCIEDAD / ASOCIACIÓN	3	0.00	0.00	850,000.00	0.00	0.00	2,089,114.50	0.00	2,939,114.50	2,057,380.15	2,057,380.15	2,057,380.15	503,730.00
TOTAL	3	0.00	0.00	850,000.00	0.00	0.00	2,089,114.50	0.00	2,939,114.50	2,057,380.15	2,057,380.15	2,057,380.15	503,730.00
TOTAL	41	300.00	15,700.00	1,233,024.65	0.00	26,869.00	2,666,924.19	5,200.00	3,937,617.84	2,756,332.50	2,756,332.50	2,756,332.50	1,202,742.35
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12		

El que suscribe: _____ en mi carácter de Responsable Estatal Titular del Gobierno de Estado Libre y Soberano de XXXXXXXX de 20XX, con las facultades que me confiere en la cláusula _____ del Convenio de Coordinación suscrito el XX de el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (Fideicomiso), con Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria del Fideicomiso que Administra

Hago constar y certifico que las Bases de Datos que se entregan como resultado de los Trabajos de Auditoría Contable, que este documento impreso consta de XXXX Fojas útiles, con valor de \$ _____ (Cantidad con Letra) y rubrico en cada una de ellas, estas Bases de Datos han sido debidamente auditadas y validadas por el despacho _____ en calidad de Auditor Externo y contienen el Padrón de Ahorradores plenamente identificados y que es fundamental para llevar a cabo la determinación y liquidación del pago del Saldo Neto de Ahorro correspondiente. Anexo disco compacto (CD) para complementar los requerimientos del Fideicomiso, para los efectos necesarios la presente certificación se firma el XX de XXXXXXXXXX de 20XX.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE ESTATAL

NOMBRE Y FIRMA
AUDITOR EXTERNO

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDAD Y COOPERATIVAS DE AHORRO
Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES
MODIFICACION A LA BASE DE DATOS CONSOLIDADA POR AHORRADOR



Base de Datos No. 4.1
Solicitud de Modificación No. _____

Entidad Federativa:
Convenio:
Sociedad / Asociación:

ESTATUS	No.	NUEVO FOLIO IDENTIFICAD OR	NOMBRE EL AHORRADOR	PARTE SOCIAL	SALDO					PRESTAMO S A CARGO	SALDO NETO DE AHORRO 100%	SALDO NETO DE AHORRO 70%	MONTO MAXIMO DE PAGOS	OBSERVACIONES
					CUENTA DE AHORRO	CUENTA DE INVERSION	DEPOSIT OS EN GARANTIA	CHEQUES NO COBRADO S	OTROS DEPOSITOS					
Debe	1	455500001	AGREU YUDHO PROTACIO	0.00	0.00	54,200.00	0.00	0.00	593.97	0.00	593.97	0.00	38,355.78	Decremento en inversion
Debe Debit	1	455500001	AGREU YUDHO PROTACIO	0.00	0.00	54,200.00	0.00	0.00	593.97	0.00	593.97	0.00	4,209.78	
Debe	2	455500002	ACEVEDO TIREJO ANGEL	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	10,950.00	0.00	10,950.00	0.00	7,665.00	Cambio en el nombre del ahorrador
Debe Debit	2	455500002	ACEVEDO TIREJO ANGEL	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	10,950.00	0.00	10,950.00	0.00	7,665.00	
Debe	3	455500003	ACOLTA VAZQUEZ RAFAELA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,798.14	0.00	4,798.14	0.00	3,357.30	Cambio en el nombre y cambio de otros depositos a inversion
Debe Debit	3	455500003	ACOLTA VAZQUEZ RAFAELA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,798.14	0.00	4,798.14	0.00	3,357.30	
Debe	4	455500019	AGUIRRE RAMIREZ ERNESTINA	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	3,570.00	Incremento en el concepto de otros depositos
Debe Debit	4	455500019	AGUIRRE RAMIREZ ERNESTINA	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	3,570.00	
Debe	5	455500027	ALVARADO GARCIA MA DEL ROCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,719.35	0.00	14,719.35	0.00	10,303.55	Baja por presentar prestamos a cargo
Debe Debit	5	455500027	ALVARADO GARCIA MA DEL ROCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,719.35	0.00	14,719.35	0.00	10,303.55	
Debe	6	455500042	CEPEDA OLEDA MARIA DEL REFUGIO Y/O GONZALES DEL VILLAR MA DEL CONSUELO	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	310,946.00	0.00	310,946.00	0.00	217,662.20	Alta en base de datos
Debe Debit	6	455500042	CEPEDA OLEDA MARIA DEL REFUGIO Y/O GONZALES DEL VILLAR MA DEL CONSUELO	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	310,946.00	0.00	310,946.00	0.00	217,662.20	
Total Dice:				0.00	200.00	54,200.00	0.00	0.00	35,959.46	0.00	35,959.46	0.00	63,251.63	
Total Debe:				50.00	200.00	10,216.14	0.00	0.00	352,059.32	14,719.35	347,806.11	243,464.28	193,732.08	

Nombre y Firma
RESPONSABLE ESTATAL SUPLENTE

Nombre y Firma
AUDITOR EXTERNO

5.- Catálogo de claves de
Entidad Federativa



No.	Entidad Federativa	Clave Entidad Federativa
1	AGUASCALIENTES	01
2	BAJA CALIFORNIA	02
3	SONORA	03
4	CAMPECHE	04
5	COAHUILA	05
6	COLIMA	06
7	CHIAPAS	07
8	CHIHUAHUA	08
9	DURANGO	09
10	GUANAJUATO	10
11	GUERRERO	11
12	HIDALGO	12
13	JALISCO	13
14	MÉXICO	14
15	MICHOACÁN	15
16	MORELOS	16
17	NAYARIT	17
18	NUEVO LEÓN	18
19	OAXACA	19
20	PUEBLA	20
21	QUERÉTARO	21
22	QUINTANA ROO	22
23	SAN LUIS POTOSÍ	23
24	SINALOA	24
25	TABASCO	26
26	TAMAULIPAS	27
27	TLAXCALA	28
28	VERACRUZ	29
29	YUCATÁN	30
30	ZACATECAS	31
31	BAJA CALIFORNIA SUR	32
32	DISTRITO FEDERAL	33

6.- Catálogo de Claves Sociedades

No.	Clave Sociedad	Sociedad
1	01	CAJA POPULAR LA NUMERO UNO DE AGUASCALIENTES, S.C.L.
2	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR DEL ESTADO DE CAMPECHE, S.C. DE R.L.
3	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR DEL PACÍFICO, S.C.L.
4	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR DEL ESTADO DE CHIAPAS, S.C. DE R.L.
5	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S.C. DE R.L.
6	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR LA NUMERO UNO DE DURANGO, S.C.L.
7	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR INSURGENTES, S.C.L.
8	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR GUERRERENSE, S.C.L.
9	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR LA NUMERO 1 DE HIDALGO, S.C.L.
10	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR PUERTO VALLARTA, S.C.L.
11	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR LA NUMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C.L.
12	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR DE MICHOACÁN, S.C.L.
13	01	SOCIEDAD COOPERATIVA CAJA POPULAR LA MORELENSE, S.C.L.
14	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR NAYARITA, S.C.L.
15	01	CAJA POPULAR DEL ESTADO NUEVO LEÓN, S.C. DE R.L.
16	01	CAJA POPULAR LA NUMERO 1 DE OAXACA, S.C. DE R.L.
17	01	CAJA POPULAR LA NUMERO UNO DE PUEBLA, S.C.L.
18	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR DE QUERÉTARO, S.C.L.
19	01	SOCIEDAD COOPERATIVA CAJA POPULAR LA NUMERO UNO DE SINALOA, S.C.L.
20	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR LA AUTÉNTICA DE TABASCO, S.C.L.
21	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR DE VERACRUZ, S.C.L.
22	01	SOCIEDAD COOPERATIVA CAJA POPULAR LA NUMERO 1 DE TLAXCALA, S.C.L.
23	01	COOPERATIVA CAJA POPULAR ZACATECANA, S.C.L.
24	02	COOPERATIVA CAJA POPULAR DEL SOL, S.C.L. DE C.V.
25	03	CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO
26	04	COOPERATIVA POPULAR PREMIER, S.C. DE R.L.
27	05	COOPERATIVA CAJA POPULAR DEL VESTIDO, S.C. DE R.L. DE C.V.
28	06	COOPERATIVA CAJA POPULAR DEL ÁNGEL, S.C. DE R.L. DE C.V.
29	07	COOPERATIVA CAJA POPULAR DEL BOSQUE, S.C. DE R.L.
30	08	MULTICAJA, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO
31	09	CAJA VILLA GRANDE, S.C.L.
32	10	CAJA POPULAR REAL SAN SEBASTIÁN, S.C.L.
33	11	COMERCIALIZADORA PANAMERICANA CAPRICORNIO, S.A. DE C.V.
34	12	ALIANZA DE CAPITAL SOCIAL, S.C. DE R.L. DE C.V.
35	13	COOPERATIVA DE CONSUMO CAJA POPULAR NUEVA UNIÓN, S.C.L.
36	14	COOPERATIVA DE CONSUMO AHORRO Y PRÉSTAMO CRISTO REY, S.C.L.
37	15	SEMILLAS DEL SOL, S.A.
38	16	CAJA REGRECE, A.C.
39	17	ORGANIZACIÓN GREMIAL NACIONAL PRO-FONDO DE RETIRO, S. C.
40	18	COOPERATIVA Y PREVISIÓN ECONÓMICA VENCEREMOS, S.C.L. DE C.V.
41	19	COOPERATIVA DE PREVISIÓN ECONÓMICA GÉNESIS, S.C.L. DE C.V.
42	20	SERVICAJA, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO
43	21	FOMENTO LATINOAMERICANO, S.A.P.
44	22	ATLAN, S.C.
45	23	UNIVERSAL FOMENTO Y DESARROLLO, A.C.
46	24	CAJA POPULAR HUICHAPAN, A.C.
47	25	SOCIEDAD COOPERATIVA DE FOMENTO REGIONAL PINOS, S.C.L
48	26	CAJA POPULAR LA ROCA DE ORO, A.C.
49	27	CAJA POPULAR DE MAZAMITLA, A.C.
50	28	CAJA POPULAR MASCOTA, A.C.

51	29	CAJA DE AHORRO DEL GRUPO JHONNY, A.C.
52	30	DEL MINERAL DE FRESNILLO, S.C. DE R.L.
53	31	CAJA POPULAR EL PUENTE, S.C. DE C.V. Y R.L.
54	32	UTLAXPAN, S.C.
55	33	CAJA POPULAR TEPEJI, S.C.L. DE C.V.
56	34	PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LA MEXIQUENSE, S.C. DE R.L.
57	35	COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR JUNTOS ORGANIZADOS VENCEREMOS, S.C. DE R.L.
58	36	FINANCIERA COOFIA, S.C. DE R.L.
59	37	CAJA DE AHORRO GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL LA PAZ, S.C.
60	38	CAJA POPULAR CASANDOO, S.A. DE C.V.
61	39	SACRIPUTLA, S.C. DE R.L.
62	40	COOPERATIVA CRISTIANA DE AHORRO Y PRÉSTAMO INVERSION Y CREDITO UN NUEVO MILENIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, S.C. DE R.L. DE C.V.
63	41	SOCIEDAD COOPERATIVA CAJA DE AHORRO DEL MUNICIPIO DE ATLZAYANCA Y/O CAJA DE AHORRO ESTRADA